



## **PAUTAS DE ACTUACIÓN TRAS COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SEROLÓGICOS**

La situación sanitaria generada por el COVID-19, la consideración de la justicia como servicio esencial, la previsión de levantamiento de estado de alarma decretado por el Gobierno el 14 de marzo, la consiguiente reincorporación de jueces/zas y magistrados/as a las sedes judiciales, así como la necesidad de que el Consejo General del Poder Judicial como órgano constitucional mantenga activa la vigilancia de la salud de la carrera judicial en un momento crítico, hizo aconsejable -entre otras medidas organizativas y sanitarias adoptada- la incorporación en el *Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional* (1ª actualización, Acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de mayo de 2020) de la determinación serológica de inmunoglobulinas IgG-IgM al colectivo de la Carrera Judicial, mediante la modificación del contrato para la prestación del servicio de realización de reconocimientos médicos periódicos a los miembros de la carrera judicial en activo suscrito con Quirón Prevención S.L.U., reconocimiento médico que se ha realizado durante las dos últimas semanas de mayo y dos primeras de junio 2020.

Derivado de las consultas realizadas por la Carrera Judicial y Asociaciones Judiciales ante posibles escenarios planteados tras recibir los resultados serológicos, la **Comisión Permanente del Consejo** en sesión celebrada el 11 de junio de 2020:

(1º) Ha decidido ***dirigirse a la Mutualidad General Judicial*** solicitando información acerca de las actuaciones interesadas por la Mutualidad ante las Entidades de Seguros concertadas para asegurar la prestación sanitaria al colectivo de la Carrera Judicial colaborando con la autoridad sanitaria en la identificación, diagnóstico y seguimiento en caso de infección por Covid-19;

(2º) Ha considerado oportuno **recoger en el presente documento las pautas de actuación a los meros efectos orientativos.**



## **1. ¿Qué se considera *caso confirmado de infección por Covid-19*?**

### a) Caso con infección activa:

- Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PCR positiva
- Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PCR negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos)
- Persona asintomática con PCR positiva con IgG negativa o no realizada

### b) Caso con infección resuelta: persona asintomática con serología IgG positiva independientemente del resultado de la PCR (PCR positiva, PCR negativa o no realizada)

## **2. ¿ Qué se considera *caso sospechoso*?**

Cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos (dolor de garganta, falta de olfato y gusto, dolores musculares, diarreas, cefaleas o dolor torácico entre otros) pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

## **3. ¿Qué se entiende por *contacto estrecho*?**

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no ha utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso a una distancia menor de 2 metros (ej: convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos
- Cualquier persona que haya viajado en un avión, tren u otro medio de transporte terrestre de largo recorrido (siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Prevención de riesgos laborales

### 4. ¿ Qué se define como asintomático?

Aquellos casos que no refieren haber presentado síntomas compatibles o aquellos que, habiéndolos presentado, hace más de 14 días que se encuentran asintomáticos.

### 5. ¿ Qué supone la determinación de inmunoglobulinas IgG e IgM (anticuerpos de COVID-19)?

La detección serológica realizada a la Carrera Judicial en el reconocimiento médico anual de 2020 se enmarcó en la "Detección de casos en el contexto de estudios de cribado en poblaciones vulnerables o con mayor riesgo de exposición" por contribuir a la identificación y contención precoz de fuentes de contagio incluyendo la identificación de posibles focos de transmisión en colectivos específicos, incorporada en el documento de Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de Covid-19. Indicadores de seguimiento del Ministerio de Sanidad actualizado a fecha de 12 de mayo de 2020.

En el nuevo documento de Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control de Covid-19, de 16 de junio, indica el manejo de casos asintomáticos a partir de pruebas serológicas:

Manejo de casos asintomáticos a partir de pruebas serológicas

Resultados anticuerpos	Realizar PCR	Interpretación	Actuaciones	
Ig totales positivas	Sí	+	Interpretar según algoritmo*	Actuar según algoritmo*
		-	Caso confirmado con infección resuelta	No aislamiento No búsqueda de contactos
IgM positiva <sup>1</sup> IgG negativa	Sí	+	Caso confirmado con infección activa	Aislamiento 10 días Búsqueda de contactos desde 2 días antes del diagnóstico
		-	Falso positivo de Ig M	No aislamiento No búsqueda de contactos
IgM positivo IgG positivo	No	Caso confirmado con infección resuelta	No aislamiento No búsqueda de contactos	
IgM negativo IgG positivo				

<sup>1</sup> Si es una prueba diagnóstico solo con IgM y ésta es positiva, debido a la heterogeneidad de los test empleados con diferentes sensibilidades y especificidades, se ha de acompañar un resultado de PCR.

\*Ver algoritmo en el siguiente apartado.



## **6. ¿Cuándo está indicado realizar PCR?**

- En todo caso sospechoso de infección por el SARS-CoV-2 se le realizará una PCR u otra técnica de diagnóstico molecular que se considere adecuada en las primeras 24 h.
- Con resultados de serología IgM (+) e IgG (-), para determinar si es caso confirmado con infección activa o un falso positivo de IgM según resultado de la PCR (PCR negativa: falso positivo de IgM // PCR positiva: caso confirmado con infección activa)
- Con resultados de serología Ig TOTALES (+).
  - a) Asintomático sin realizar serología de IgG: se considera infección activa. Precisa aislamiento durante 10 días y búsqueda de contactos desde dos días antes del diagnóstico.
  - b) Asintomático realizando serología: IgG (+): infección resuelta. No requiere aislamiento ni búsqueda de contactos // IgG (-): infección activa. Precisa aislamiento durante 10 días y búsqueda de contactos desde dos días antes del diagnóstico.

## **7. ¿Cómo y dónde realizar la PCR?**

Recibida la indicación de realizar PCR, la persona debe:

- Permanecer en aislamiento hasta tener resultado de la PCR
- Dirigirse al médico de atención primaria del sistema público o privado en el caso de las entidades de seguro concertadas por Mugeju para la prestación sanitaria al colectivo de la Carrera Judicial, para prescripción de la prueba.
- De realizar la prueba en laboratorio privado, presentación posterior de factura para reintegro de gastos.

## **8. ¿Cómo actuar en caso de ser caso confirmado con infección activa?**

- a) La persona afectada deberá informar a superiores orgánicos (Presidente del Tribunal) y SPRL del CGPJ para notificación a la autoridad de salud pública competente de los datos necesarios para el seguimiento y la vigilancia epidemiológica del Covid-19 que le sean requeridos por ésta.
- b) Esta información deberá ponerse en conocimiento inmediato al Presidente del Tribunal del que dependa para que proceda a informar



- al personal respectivo de los órganos judiciales relacionados con el caso confirmado.
- c) El responsable de cada cuerpo profesional procederá a recabar datos de las personas de su colectivo que hayan tenido contacto estrecho y remitir dicha relación al SPRL respectivo.
  - d) Los SPRL establecerán la coordinación de actividades con intercambio de información y comunicación.

### **9. ¿Qué indicaciones se establecen para un caso confirmado asintomático?**

En casos que no requieran ingreso hospitalario se indicará aislamiento domiciliario, siempre que pueda garantizarse aislamiento efectivo o en hoteles u otras instalaciones habilitadas a tal uso de no poder garantizarse. Se mantendrá hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas. En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos q10 días desde la fecha del diagnóstico. La supervisión hasta alta epidemiológica se realizará en la forma que establezca cada CCAA.

Los partes de baja y alta en todos los casos afectados por coronavirus tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten serán emitidos por los médicos del Sistema Público de Salud o de las entidades de seguro privadas concertadas con la Mutualidad General Judicial.

### **10. ¿Qué indicaciones se establecen para un caso confirmado con enfermedad resuelta?**

Desde ese momento no debe seguir ninguna precaución específica, realizando su actividad laboral habitual.

### **11. ¿Cuándo iniciar la identificación de contactos estrechos?**

El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de los síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos



asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán desde dos días antes de la fecha de diagnóstico.

Todos los casos sospechosos se mantendrán en aislamiento a la espera del resultado de la PCR y se iniciará la búsqueda de contactos.

En el momento que se detecte un caso sospechoso está indicado iniciar la identificación y control de sus contactos estrechos convivientes, recomendado evitar salidas del domicilio.

La identificación y control del resto de los contactos no convivientes se podrá demorar hasta que el caso sea clasificado como caso confirmado con infección activa, siempre que la confirmación pueda garantizarse en el plazo de 24-48h. De resultar PCR (-) se suspenderá la cuarentena de los contactos.

## **12. ¿Qué indicaciones se establecen para los Contactos estrechos asintomáticos de un caso confirmado?**

Deben recibir comunicación de la confirmación del caso e iniciar vigilancia activa o pasiva según protocolos establecidos en cada Comunidad Autónoma.

## **13. ¿Qué indicaciones se establecen para los Contactos estrechos con un caso confirmado?**

Se establecerá vigilancia y cuarentena domiciliaria durante 14 días desde la fecha del último contacto con el caso.

Realizar PCR para detección precoz de casos positivos. De ser PCR (-) continuar cuarentena hasta el día 14.

Si durante los 14 días de cuarentena desarrollara sintomatología, pasará a ser considerado caso sospechoso, debiendo hacer autoaislamiento inmediato en su lugar de residencia y contactar de forma urgente con el responsable establecido para el seguimiento o con el 112/061 indicando se trata de un contacto de un caso de coronavirus. De permanecer asintomático al finalizar el periodo de cuarentena podrá reincorporarse a su rutina de forma habitual.



## **Documentación de referencia y consulta.**

- Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional (1ª actualización, Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 14 de mayo de 2020)
- Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al SARS-Cov-2, del Ministerio de Sanidad, actualización de 8 de junio de 2020.
- Documento de Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19. Indicadores de seguimiento del Ministerio de Sanidad actualizado a fecha de 12 de mayo de 2020.
- Guía para la identificación y seguimiento de contactos de casos de Covid-19 del Ministerio de Sanidad de fecha 13 de mayo de 2020.
- Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.
- Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.
- RD-L 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Documento de Estrategia de detección precoz, vigilancia y control COVID-19 (actualizado 16 de junio 2020). Ministerio de Sanidad. Instituto de Salud Carlos III.